



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20886

22/11/2017

57427

**AUTOR/A:** PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la cuestión planteada por Su Señoría, se informa que de acuerdo con el actual reparto competencial en materia de cultura establecido en la Constitución española y en la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, el deber de conservación de los bienes culturales corresponde a sus propietarios y a las Comunidades Autónomas el desarrollo de medidas que garanticen su protección y adecuada conservación, salvo en el caso de servicios públicos gestionados directamente por el Estado.

En el caso concreto del patrimonio arqueológico, se indica que la competencia para garantizar su adecuado catálogo, conservación y protección le corresponde a las Comunidades Autónomas. La Administración General del Estado sólo es competente para autorizar aquellas actuaciones arqueológicas vinculadas a yacimientos o zonas arqueológicas en las que existan servicios públicos gestionados por el Estado.

En el caso concreto del Castro de Fazouro, en Foz (Lugo), se informa que la competencia para garantizar la adecuada protección y conservación del citado yacimiento le corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Xunta de Galicia.

Madrid, 12 de febrero de 2018